



Representando a los
Abogados europeos



RESPUESTA DE CCBE A LA MOCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA “UN ÁREA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA – PROGRAMA DE ESTOCOLMO”

El Consejo de la Abogacía europea, CCBE, representa a más de 700.000 abogados a través de Abogacías de los Estados miembros de la UE y del Espacio Económico Europeo. Además de las Abogacías miembro, existen también asociadas y observadoras, provenientes de otros diez países europeos. CCBE responde regularmente de parte de sus miembros a las consultas políticas que afectan a los ciudadanos europeos y abogados.

CCBE da la bienvenida, en principio, a los esfuerzos de la Unión Europea por crear una cultura jurídica europea.

Con miras en las propuestas específicas del Parlamento Europeo en su moción para una Resolución de 6 de octubre de 2009, CCBE desea realizar los siguientes comentarios:

Párrafo Primero del punto 38

CCBE pide los abogados sean puestos en pie de igualdad con jueces y fiscales en lo que respecta a actividades de financiación. La formación debe ser provista a través de los cuerpos formadores existentes a nivel nacional y europeo, teniendo en cuenta la independencia inherente a la profesión de abogado (ver respuesta de CCBE al Programa de Estocolmo).

CCBE señala que el primer párrafo del punto 38 se refiere a “profesionales” y al “Poder Judicial”, pero no queda suficientemente claro si la profesión de abogado queda cubierta. CCBE sugiere por tanto la siguiente formulación:

- *La Red de Presidentes de Tribunales Supremos, la Red europea de Consejos del Poder Judicial, la Asociación de Consejos de Estado de los Tribunales Superiores Administrativos y la Red de Fiscales Generales de Tribunales Supremos, oficiales de Tribunales y profesionales, tienen una cantidad enorme que ofrecer en materia de coordinación y promoción de la formación profesional ~~para el Poder Judicial~~ y el entendimiento mutuo de los sistemas judiciales de otros Estados miembros, haciendo más sencilla la resolución de disputas y problemas transfronterizos, y deben facilitarse estas actividades a través de la aportación de fondos; esto lleva a elaborar un plan de formación europea para la formación judicial europea en relación con las Redes **judiciales** mencionadas anteriormente, **además de la Red de Formación Judicial Europea y las asociaciones profesionales relevantes;***

Segundo Párrafo del Punto 38

CCBE asume que el segundo párrafo resulta relevante para los abogados (ya que se refiere a organizaciones profesionales), pero de nuevo CCBE considera necesario hacer una aclaración.

CCBE querría enfatizar que la profesión legal siempre ha estado a la vanguardia de la promoción, del reconocimiento mutuo de la formación. De acuerdo con la Directiva 5/98, CCBE ha desarrollado unas directrices que solucionan el problema de la doble obligación de formación continua de abogados que se establecen en otros Estados miembros, además del suyo de origen (punto 13 de las Directrices). El Esquema modelo de CCBE sobre Formación Profesional continua (de 25 de noviembre de 2006) menciona de manera específica que las Abogacías que introducen regímenes de formación continua, necesitan tener en cuenta que la consideración *inter alia* del reconocimiento mutuo de la formación continua, es seguido fuera de sus propios países. Las Abogacías deberían introducir un sistema de reconocimiento de formación continua en las instituciones formadoras de las jurisdicciones de otros países pertenecientes al EEE.

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

29.06.2007

CCBE no encuentra sentido a crear “un sistema común de formación por puntos o créditos para profesionales jurídicos” pero considera que la coordinación de los regímenes nacionales existentes para formación jurídica a lo largo de toda la UE podría generar cursos de familiarización en Derecho nacional para profesionales y jueces y por ello sugiere la siguiente reformulación:

- Deben existir políticas activas designadas para fomentar el conocimiento y la comprensión mutuos del Derecho extranjero y alcanzar así mayor certitud en el Derecho y el fomento de la confianza mutua, esenciales para el reconocimiento mutuo; deben proveerse como intercambio de experiencias, visitas, información y cursos para profesionales y para el Poder Judicial; la creación por parte de organizaciones profesionales de un sistema común de formación por puntos o créditos, en conjunto con una red de cuerpos de formación jurídica a través de la UE que acredite la provisión de cursos de familiarización en Derecho nacional para profesionales y jueces; coordinación de los regímenes nacionales existentes para la formación jurídica a través de la UE que podrían proveer cursos de familiarización en Derecho nacional para profesionales del Derecho y jueces;